

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer. Cali, 16 de noviembre de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2672
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, dieciséis (16) de noviembre e de dos mil veintidós (2022).

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA -INMUEBLE ARRENDADO-
Demandante: JOHANY BOTINA CUELLAR
Demandado: EDINSON FABIANI QUINTERO y AMPARO ERAZO SALAZAR
Radicación: 760014003008-2022-00695-00

Se negará la solicitud de embargo y secuestro de las mercancías que reposan en el establecimiento de comercio denominado SHOES AMPARO SALAZAR toda vez que, al revisar el certificado de matrícula expedido por la Cámara de Comercio de Cali, adjunto al escrito de demanda, se advierte que el propietario del mismo es el señor NÉSTOR QUINTERO VÁSQUEZ, quién no es sujeto del extremo pasivo en el presente asunto, como se observa en la siguiente imagen:

PROPIETARIO(S)	
Nombre:	QUINTERO VASQUEZ NESTOR
Identificación:	C.C. 16347020
NIT:	16347020 - 6
Matrícula No.:	1119454
Domicilio:	Cali
Dirección:	CRA. 8 A NRO. 13 82 LC. 130 A
Teléfono:	3183363357

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. NEGAR** la medida cautelar de embargo y secuestro de las mercancías que reposan en el establecimiento de comercio denominado SHOES AMPARO SALAZAR, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 128

Fecha: NOV.17. 2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ce3948e1d902073b4c4b121eff16a904995bbbe94a0898221fff58aa3c186e**

Documento generado en 16/11/2022 02:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>